



Resolución CSJSUR24-688

Sincelejo, 10 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

El suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por el artículo 146 de la ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que **SAMIA SAMIRA ESPITIA CARRILLO**, Auxiliar Judicial I de este Despacho, solicitó el disfrute de sus vacaciones por haber laborado en el periodo comprendido entre el 05 de julio de 2023 y el 04 de julio de 2024 para ser disfrutadas desde el 5 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2024.

Que revisada la hoja de vida de la empleada se advierte que no ha disfrutado ni se le han cancelado las vacaciones durante el periodo laborado

Que el artículo 146 de la ley 270 de 1996 establece que las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura. Que la misma normativa en su inciso segundo indica que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura (Hoy Consejos Seccionales), por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder vacaciones a **SAMIA SAMIRA ESPITIA CARRILLO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.067.840.534 de Montería (Córdoba), Auxiliar Judicial de este Despacho, por el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre del mismo año, teniendo en cuenta que se causaron y no se han disfrutado por el periodo laborado entre el 5 de julio de 2023 y el 4 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Magistrado

